

Señor Juez

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) Radicado No. 2021-00224 para lo de su competencia-.. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Septiembre 21 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Septiembre 2 de 2021, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP, por ello el Juzgado,

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Contractual), por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2021-00224 Tutela
Olr.